

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 27 de enero de 2021

11001 40 03 013 2020 00818

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Adecúe el hecho primero (1º) de la demanda, toda vez que el valor expresado en UVR y en pesos, no se acompasa con los consignados en el pagaré base de la ejecución ni con el plan de pagos adosado.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 06 Hoy 28-01-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG